

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 045

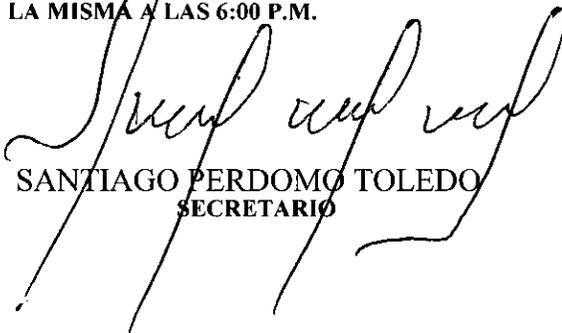
Fecha: 31/03/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
18003110002 2021 00019	Ordinario	MARCO ALEXIS - PALTA GODOY	MARIA ELCY - TRUJILLO CASTILLO	Auto declara desierto recurso	30/03/2022	1
18003110002 2021 00375	Verbal	FERLEY - RAMÍREZ DÍAZ	FRANCELINA - CENÓN CHICA	Auto inadmite demanda	30/03/2022	1
18003110002 2021 00547	Ordinario	JENNY NORSELLY - PÉREZ GARCÍA	MARÍA ALEJANDRA - TORRES DUARTE	Auto nombra curador ad litem A HEREDEROS INDETERMINADOS	30/03/2022	1
18003110002 2021 00549	Ejecutivo	YURI - YUNDA RODRÍGUEZ	MIGUEL ANGEL - BASTIDAS MORENO	Auto termina proceso por pago	30/03/2022	1
18003110002 2021 00621	Ordinario	HARRISON - PRADO RESTREPO	MARÍA OLGA - RESTREPO BERMEO	Auto nombra curador ad litem A HEREDEROS INDETERMINADOS	30/03/2022	1
18003110002 2021 00626	Verbal	CAROLINA - SANCHEZ PINZÓN	MARCOS GABRIEL - WERNER PAREDES	Auto admite demanda DEMANDA DE RECONVENCION	30/03/2022	1
18003110002 2022 00026	Procesos Especiales	NELCY - URUENA HENAO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS	Auto obedézcse y cúmplase CONFORMA SENTENCIA	30/03/2022	21
18003110002 2022 00112	Ejecutivo	AUADRY FERNANDA - HURTADO GUZMÁN	EULISER - HURTADO PRADO	Auto libra mandamiento ejecutivo	30/03/2022	1
18003110002 2022 00114	Procesos Especiales	LUZ MARINA - MEDINA PETAO	ELVER - CUÉLLAR CASTILLO	Auto rechaza por competencia Y ORDENA ENVIAR AL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE BELEN DE LOS ANDAQUIES CAQUETA	30/03/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
180018110002 2022 90025	Otras Actuaciones Especiales	MARIA DE LOS ANGELES - CABICHE FACUNDO	JHONATAN STEVEN - CORRALES MUÑOZ	Auto concede amparo de pobreza	30/03/2022	1
180018110002 2022 90026	Otras Actuaciones Especiales	LUZ ESTELA - MOTTA RODRIGUEZ	ALEXANDER - JALVIN	Auto concede amparo de pobreza	30/03/2022	1
180018184003 2008 00459	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	MARIA DEL ROSARIO-CEDEÑO SANABRIA	Cusante JAIRO-GUTIERREZ	Auto Revoca Poder DE AMANDA VILARREAL CAÑON A LA ABOGADA LUZ STELLA ORTEGA CASTRO	30/03/2022	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 31/03/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


SANTIAGO PERDOMO TOLEDO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : MARCO ALEXIS PALTA GODOY
DEMANDADO : MARIA ELCY CASTILLO TRUJILLO
ASUNTO : DECLARA DECIERTO RECURSO
RADICACION : 2021-00019-00

COMO la parte demandante no sustentó el recurso de apelación interpuesto contra el fallo del 3 febrero de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, el Juzgado de conformidad con el inciso 2 del artículo 324 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

DECLARASE DESIERTO el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada en este asunto en contra del fallo del 3 de febrero de 2022, por la razón anotada.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e23cc3230bd4e071a8539d2ff06199af24222e57f8d4b1976edf6b063b5391b**

Documento generado en 29/03/2022 10:47:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, treinta (30) de marzo de dos mil veintidos (2022).

PROCESO : LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : FERLEY RAMIREZ DIAZ
DEMANDADO : FRANCELINA CENON CHICA
ASUNTO : INADMISIÓN DE LA DEMANDA
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2021-00375-00

Como la presente demanda no reúne el lleno de los requisitos establecidos en la ley, por cuanto no se trata de solicitud de liquidación de sociedad sino de una demanda, la cual debe venir acompañada de todos los anexos para el traslado y archivo, por la cual el Juzgado de conformidad con el artículo 90-2 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

- 1.- **INADMITIR** la presente solicitud de liquidación de sociedad conyugal, por la razón anotada.
- 2.- **CONCEDASE** un término de cinco (5) días a la parte demandante para subsanar la falla so pena de ser rechazada de plano.
- 3.- **RECONOCER** personería jurídica al abogado JOSE LUIS RODRIGUEZ BURGOS para actuar en este asunto en los términos y fines del poder conferido y allegado con la solicitud.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19ab28f9759df004bd29311278fc2b5b1a8492b6e87b6564d81b6b54a59ad688**

Documento generado en 29/03/2022 10:46:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, treinta (30) de marzo de dos mil veintidos (2022).

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : JENNY NORBELLY PÉREZ MURCIA
DEMANDADO : HDROS EXT.FREDDY TORRES LONDOÑO
ASUNTO : NOMBRA CURADOR
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2021-00547-00

VENCIDO el término para la comparecencia de los herederos indeterminados demandados en la demanda de la referencia, el Juzgado de conformidad el artículo 48 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- **NOMBRASE** al abogado (a) Luz Stella Ortega Castro que litiga en este distrito Judicial como curador ad litem de los herederos indeterminados demandados en este asunto, con quien se surtirá la notificación y traslado de la demanda.

Comuníquese esta decisión de conformidad con el artículo 49 del Código General de Proceso.

El desempeño de este cargo no genera costo alguno (artículo 48-7 ibídem).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

**Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e998a70679e0f6f1e7f73a958d7664130f3e57ddba7ebc94b27cda98d55650b**

Documento generado en 29/03/2022 10:46:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE : **YURI YUNDA RODRIGUEZ**
DEMANDADO : **MIGUEL ANGEL BASTIDAS MORENO**
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : **2021-00549-00**

El apoderado de la ejecutante en este asunto mediante escrito anterior solicita la terminación de proceso por pago total de la obligación.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Como ya se pagó la deuda el Juzgado de conformidad con el 461 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

- 1.- **DECRETAR** la terminación del presente mandamiento de ejecutivo, por pago total de la obligación. e.
- 2.- **DECRETASE** el levantamiento de las medidas decretadas en este asunto para lo cual se libra oficio.
- 3.- **ORDENASE** el archivo definitivo de esta demanda dejando anotación en el radicado digital.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 900340090f4bec69bf95be0274e04c531a24645de461c0454f32c47e0a16ad96
Documento generado en 29/03/2022 10:46:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, treinta (30) de marzo de dos mil veintidos (2022).

PROCESO : **UNION MARITAL DE HECHO**
DEMANDANTE : **DUBERNEY PRADO RESTREPO Y/OTROS**
DEMANDADO : **HDROS EXT.DUBERNEY PRADO MURILLO Y/O**
ASUNTO : **NOMBRA CURADOR**
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : **2021-00621-00**

VENCIDO el término para la comparecencia de los herederos indeterminados demandados en la demanda de la referencia, el Juzgado de conformidad el artículo 48 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- NOMBRASE al abogado (a) SoroLizana Guzman que litiga en este distrito Judicial como curador ad litem de los herederos indeterminados demandados en este asunto, con quien se surtirá la notificación y traslado de la demanda.

Comuníquese esta decisión de conformidad con el artículo 49 del Código General de Proceso.

El desempeño de este cargo no genera costo alguno (artículo 48-7 ibídem).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

**Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18a9661d46a46c05524567f46ad14f7e5e5e8479d754f03dcadc342a781f44da**

Documento generado en 29/03/2022 10:46:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, treinta (30) de marzo de dos mil veintidos (2022).

PROCESO : **DIVORCIO CATOLICO**
DEMANDANTE : **MARCOS GABRIEL WERNER PAREDES**
DEMANDADO : **CAROLINA SANCHEZ PINZON**
ASUNTO : **ADMITE DE LA DEMANDA DE RECONVENCION**
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : **2021-00626-00**

Como la presente demanda reúne el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 371 del Código General del Proceso, por haber sido subsanada en tiempo, el Juzgado de conformidad con el artículo 90 ibídem,

D I S P O N E:

1.- ADMITIR la presente demanda de reconversión de divorcio incoada por **MARCOS GABRIEL WERNER PAREDES** contra **CAROLINA SANCHEZ PINZON**, por apoderado judicial.

2.- DE LA demanda y anexos córrase traslado a la parte demandada por veinte (20) días y pida las pruebas que pretenda hacer valer. Aplicase lo dispuesto por el artículo 291 del Código General del Proceso, para lo cual se ordena dar cumplimiento al artículo 8 del Decreto 806 de junio de 2020.

3.- RECONOCER personería jurídica al abogado **PEDRO ALEJANDRO PINCO HERNANDEZ** para actuar a nombre del demandante en la demanda de reconvenido en los términos y fines del poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE.

La Juez

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **575cb1249c9edc670ac401610b13bfe04a34f2b73e46149b5289f67847ef4811**

Documento generado en 29/03/2022 10:46:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : ACCION DE TUTELA
DEMANDANTE : NELCY URUEÑA HENAO
DEMANDADO : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
ATENCION Y REPACION INTERGAL A LAS VICTIMAS
ASUNTO : OBEDECE SUPERIOR
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2022-00026-00

TENIENDO en cuenta decisión tomada por parte del Tribunal Superior de Florencia dentro de la presente acción de tutela de la referencia, el Juzgado,

D I S P O N E:

OBEDEZCASE y CUMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Florencia en su proveído del 18 de marzo de 2022 que decidió **CONFIRMAR** el fallo de primera instancia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **360f024a6b47b72f532b6192dde38e56f6b51495e18fdbe89c1c495ec72b348d**

Documento generado en 29/03/2022 10:46:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

1
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE : LUZ ESTELLA MOTTA RODRIGUEZ
ASUNTO : RESUELVE LA SOLICITUD
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2022-90026-00

Teniendo en cuenta que el escrito de petición de amparo de pobreza fue hecho dentro de los parámetros establecidos en los artículos 151 y 152 del Código General de Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E:

1. **CONCÉDASE** a la señora **LUZ ESTELLA MOTTA RODRIGUEZ** amparo de pobreza.

2. **EN CONSECUENCIA**, se oficia a la Defensoría del Pueblo sede Caquetá a fin que le designe un profesional del derecho como su apoderado de la peticionante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6724383c2beac0446372bf395465d48a21a254105746cf9a8abb761bdfc6d740**

Documento generado en 29/03/2022 10:47:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República

Colombiana

2022

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2021).

PROCESO : **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE : **AUDRY FERNANDA HURTADO GUZMAN**
EJECUTADO : **EULISER HURTADO PRADO**
ASUNTO : **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO**
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : **2022-00112-00**

Como el presente escrito de ejecución reúne el lleno de los requisitos exigidos por la ley, el Juzgado de conformidad con los artículos 90, 306 del Código General del Proceso y 430 de la misma obra,

D I S P O N E:

1.- **LIBRAR** mandamiento de pago en contra del señor **EULISER HURTADO PRADO** para que pague la suma de **DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$2.038.770.00) M/CTE**, por concepto de las mesadas dejada de cancelar por el demandado, más intereses del 0.5% mensuales y las que se llegaren a causar de conformidad con el precepto arriba citado a favor del ejecutante.

2.- **NOTIFÍQUESE** al demandado de la presente demanda de conformidad con el artículo 291 ibídem y artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

3.- **DE CONFORMIDAD** con el artículo 397 del Código General del Proceso y artículo 599 del ibídem, **ORDENAR** al pagador del demandado que en adelante descuenta el 10% del salario devengado por el demandado hasta completar la suma de \$3.500.000.00, igualmente le descuenta la cuota alimentaria a cargo del demandado en cuantía de \$339.000.00. Oficiese.

4.- **RECONOCER** personería jurídica al abogado **CARLOS ALBERTO ROJAS MARTINEZ** para actuar en este asunto en los términos fines del poder conferido y allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb96f200613fec33af7c33b6092e9b6db36a724cede30527bc3702453fd59939**

Documento generado en 29/03/2022 10:46:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : **IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD**
DEMANDANTE : **ELVER CUELLAR CASTILLO**
DEMANDADO : **LUZ MARINA MEDINA PETAO**
MENOR : **ELVER ESTEBAN**
ASUNTO : **RECHAZA DE LA DEMANDA**
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : **2022-00114-00**

COMO en la demanda se señala que el domicilio o residencia del menor según se cuenta en los hechos está bajo el cuidado de su abuela en Belén de los Andaquies Caquetá, por lo que el competente para conocer de esta demanda por regla especial establecida en el inciso 2, numeral 2 del artículo 28 del Código General del Proceso es el Juzgado Promiscuo de Familia de ese municipio, por lo que el Juzgado de conformidad con el artículo 90 inciso segundo del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- **RECHAZAR** de plano por competencia la presente demanda de **IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD**, por la razón anotada.

2.- **EN FIRME** este proveído ordenase el envío de la misma al Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de los Andaquies Caquetá, para que asuma el conocimiento de la misma por factor territorial.

3.- **DESANOTESE** del radicado digital

NOTIFÍQUESE

La Juez

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e52f4c014cd95179dae945da39355e1a61e92e1733adee627f784749e049628b**

Documento generado en 29/03/2022 10:46:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

1
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE : MARIA DE LOS ANGELES CABICHE FACUNDO
ASUNTO : RESUELVE LA SOLICITUD
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2022-90025-00

Teniendo en cuenta que el escrito de petición de amparo de pobreza fue hecho dentro de los parámetros establecidos en los artículos 151 y 152 del Código General de Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E:

1. **CONCÉDASE** a la señora **MARIA DE LOS ANGELES CABICHE FACUNDO** amparo de pobreza.

2. **EN CONSECUENCIA**, se oficia a la Defensoría del Pueblo sede Caquetá a fin que le designe un profesional del derecho como su apoderado de la peticionante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **381b97fa4c0596c656cbe681d37dce561f0b48028a1570d7e2e73516bed587f5**

Documento generado en 29/03/2022 10:47:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

1
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE : LUZ ESTELLA MOTTA RODRIGUEZ
ASUNTO : RESUELVE LA SOLICITUD
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2022-90026-00

Teniendo en cuenta que el escrito de petición de amparo de pobreza fue hecho dentro de los parámetros establecidos en los artículos 151 y 152 del Código General de Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E:

1. **CONCÉDASE** a la señora **LUZ ESTELLA MOTTA RODRIGUEZ** amparo de pobreza.

2. **EN CONSECUENCIA**, se oficia a la Defensoría del Pueblo sede Caquetá a fin que le designe un profesional del derecho como su apoderado de la peticionante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6724383c2beac0446372bf395465d48a21a254105746cf9a8abb761bdfc6d740**

Documento generado en 29/03/2022 10:47:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : **SUCESION**
DEMANDANTE : **MARIA DEL ROSARIO CEDEÑO SANABRIA**
CAUSANTE : **JAIRO GUTIERREZ**
ASUNTO : **ACEPTA REVOCATORIA DE PODER**
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : **2008-00459-00**

ATENDIENDO lo manifestado por uno de los intervinientes en el proceso de referencia en donde revoca poder para actuar en el proceso de la referencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- ACEPTAR la revocatoria del poder que le otorgara la señora **AMANDA VILLARREAL CAÑON** a la abogada **LUZ STELLA ORTEGA CASTRO**, por la razón anotada.

COMUNIQUESE de esta decisión a la abogada que le revocaron poder.

2.- SE LE HACE a la peticionante que ya ella no representa a sus hijas **PAULA ANDREA** y **LAURA VALENTINA GUTIERREZ VILLARREAL** por ser mayores de edad y son ellas las que deben constituir apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dbc1e8173d0633adf69b04e945cc76a9937ca6fb46b2092aaab105b677db7a9**

Documento generado en 29/03/2022 10:47:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : **FILIACION EXTRAMATIRMONIAL**
DEMANDANTE : **MILVIA YURANY CHALA JIMENEZ**
DEMANDADO : **HDROS EXT RONAL MURCIA PERDOMO**
MENOR : **RONAL**
AUTO : **DE TRÁMITE**
RADICACION : **2021-00487-00**

A FIN de atender la solicitud de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 386-2 del Código General del Proceso,

D I P O N E:

FIJASE el 20 de abril de este año a las 9 de la mañana para la toma de muestra de la prueba de ADN a la que deben asistir la demandante MILVIA YURANY CHALA JIMENEZ con el menor RONAL y el grupo familiar compuesto por GERONIMO MURCIA JOVEN (menor de edad) igualmente MILLER, JUAN CARLOS MURCIA PERDOMO y LUZ ELIDA PERDOMO en su calidad de hijo, hermanos y mama del extinto RONAL MURCIA PERSDOMO a las instalaciones de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Florencia. Enviense los oficios junto con el formato a Medicina Legal. Adviértase a los citados que su renuencia a la toma de la prueba se presumirá como cierta la paternidad sobre del menor precitado.

Informase respecto a l solicitado por la apoderada de la demandante que debe consultar el proceso en el MICROSITIO de la Rama Judicial porque TYBA está habilitado solo para los emplazamientos.

CUMPLASE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e438e5d04b5f1638961bb94b3ddb92fb20f1ec0ede05dbac0fb35f5ecbc92dec**

Documento generado en 29/03/2022 10:46:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>